



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 24 DE FEBRERO DE 2020
SDM-SC-38937

Señor (a):
MERCEDES ESCAMILLA
CARERRA 7 ESTE No 20-15 TORRE 9 APTO 203
CORREO ELECTRONICO: jherickna27@gmail.com
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1	Fecha 2	Fecha 3	Fecha 4
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	Observaciones		

REF: RTA-SDM-39107

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023180692 de 12 de febrero de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó que fueron recibidos correctamente en la dirección.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MERCEDES ESCAMILLA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 5174 1809
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CAR 24 B N 1-48 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: Teléfono móvil: 3133328932
Fecha de actualización:

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCAZAR VILLALBA ROSA - Sistema Distribuidor
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA247759837CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: MERCEDES ESCAMILLA
Dirección: CARERRA 7 ESTE No 20-15 TORRE 9 APTO 203
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 28/02/2020 16:10:35

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A MIT 900.062.917-9	POSTEXPRESS
Centro Operativo:	UAC CENTRO	Fecha Fin-Admisión: 28/02/2019 16:10:35
Orden de servicio:	11381067	
Y6219225054C0		
1111 774	Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)	Nombre/Razón Social: MERCEDES ESCAMILLA
Dirección:	CARRERA 13 N° 37 - 35	Dirección: CAR 24 B N 1-48
Referencia:	11001000000023180692	Referencia: 11001000000023180692
Código Postal:	11051000	Código Postal: 111611000
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo:	1111587	Código Operativo: 1111774
Primo Filiolegria:200		
Primo Volantelegria:200		
Primo Facturelegria:200		
Valor Descuento:50		
Valor Flete:52.600		
Costo de manejo:50		
Valor Total:50		
Observaciones del cliente:	COPIA DE GUÍA	
Central Devoluciones:		
Rehusado	Rehusado	Rehusado
No existe	No existe	No existe
No reside	No reside	No reside
No reclamado	No reclamado	No reclamado
Desconocido	Desconocido	Desconocido
Dirección errada	Dirección errada	Dirección errada
Cerrado	Cerrado	Cerrado
No cancelado	No cancelado	No cancelado
Fallecido	Fallecido	Fallecido
Apartado Clausurado	Apartado Clausurado	Apartado Clausurado
Fuerza Mayor	Fuerza Mayor	Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Fecha 1972		
CANCELADO		
Cra. 24 B # 1-50 Bogotá		
C.C.		
Cancelación de guía:		
28-02-19		
Antes de la		
10:14:20:19		
1111 587	UAC CENTRO	CENTRO A

Alcaldía Distrital de Movilidad

Calle 13 N° 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ahora bien, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el RUNT, se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En este orden de ideas, si la peticionaria deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documentos como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super cade de Movilidad calle 13, 20

julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; para lo cual, en el presente caso, sin que haya lugar a ampliar dicho término.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo controvertido.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: : ABG. ANDREA BETANCOURT

Bogotá D.C., 24 DE FEBRERO DE 2020

SDM-SC-38937

Señor (a):

MERCEDES ESCAMILLA

CARERRA 7 ESTE No 20-15 TORRE 9 APTO 203

CORREO ELECTRONICO: jherickna27@gmail.com

CIUDAD

REF: RTA-SDM-39107

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023180692 de 12 de febrero de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”* Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó que fueron recibidos correctamente en la dirección.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MERCEDES ESCAMILLA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 51741359
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Detos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CAR 24 BN 1-48	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	3133326032
Fecha de actualización:			

472 1111 774	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 POSTEXPRESS													
	Centro Operativo: UAC CENTRO Ciudad de Servicio: 111581067		Fecha Pro-Afirmación: 2002/09/16 16:05											
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Gerencia Central Unidades y Subdirección Administrativa Dirección Calle 13 N° 27 - 35 NIT: 07.0.0000001 Referencia: 130010000003100092 Teléfono: 3648400 EXT 6310 Código Postal: 111511000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Degrto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111581			Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>01 No Recibido</td> <td>04 No cancelado</td> </tr> <tr> <td>02 No recibido</td> <td>05 No cancelado</td> </tr> <tr> <td>03 No informado</td> <td>06 No cancelado</td> </tr> <tr> <td>07 Desconocido</td> <td>08 No cancelado</td> </tr> <tr> <td>09 No cancelado</td> <td>10 No cancelado</td> </tr> </table>		01 No Recibido	04 No cancelado	02 No recibido	05 No cancelado	03 No informado	06 No cancelado	07 Desconocido	08 No cancelado	09 No cancelado	10 No cancelado
01 No Recibido	04 No cancelado													
02 No recibido	05 No cancelado													
03 No informado	06 No cancelado													
07 Desconocido	08 No cancelado													
09 No cancelado	10 No cancelado													
Nombre/Razón Social: MERCEDES ESCAMILLA ESCAMILLA INUTX Calle Comercio: Cap. 24 B N° 1-48 Teléfono: 33333333 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Degrto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111774			Firma nombre y/o sello de quien recibe:  LUBRICANTES ESCAMILLA C.R. 1972 CANCELADO Cra. 24 B N° 1-50 Bogotá											
Paso Factoring: 200 Paso Volumen: 200 Paso Factoring: 200 Valor Declarado: \$0 Valor Pagar: \$2.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0			Observaciones del cliente: (CONVARENCO) Fecha de entrega: 22-09-19											
			1115812311774021992308540											

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ahora bien, al haber sido recibido el comparendo en la dirección reportada en el RUNT, se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011; razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

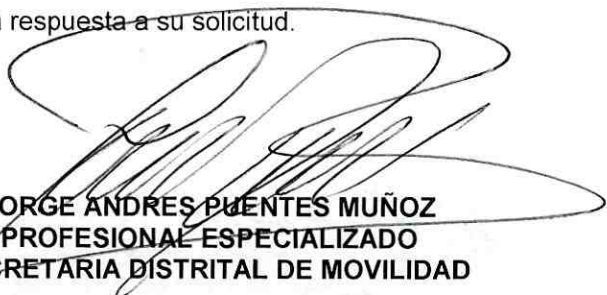
En este orden de ideas, si la peticionaria deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los once días siguientes a la recepción del documentos como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super cade de Movilidad calle 13, 20

julio, de Suba o el Cade de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; para lo cual, en el presente caso, sin que haya lugar a ampliar dicho término.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo controvertido.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



JORGE ANDRÉS PUENTES MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: : ABG. ANDREA BETANCOURT

472

Motivos
de Devolución☐ 1 ☐ 2

Desconocido

☐ 1 ☐ 2

No Existe Número

☐ 1 ☐ 2

Rehusado

☐ 1 ☐ 2

No Reclamado

☐ 1 ☐ 2

Cerrado

☐ 1 ☐ 2

No Contactado

☐ 1 ☐ 2

Dirección Errada

☐ 1 ☐ 2

Fallecido

☐ 1 ☐ 2

Apartado Clausurado

☐ 1 ☐ 2

No Reside

☐ 1 ☐ 2

Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO R D

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C.:

C.C.:

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

29 FEB 2020

C.C. Sololte

cr 3 este



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19471

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-39107/ MERCEDES ESCAMILLA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-38937 d e l 24 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO- NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

39107.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)